



El campo
es de todos

Ministerio de Agricultura



OTROSÍ No. 02 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL MYR-077-986 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES

LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.222.259, quien en su calidad de Secretario General (E), nombrado mediante Resolución No. 2814 del 08 de marzo de 2019, en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 292 del 13 de marzo de 2017, actuando en nombre y representación de **LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**, entidad identificada con NIT 900.948.953-8, en adelante la **AGENCIA** y por otra parte, **ANA EUGENIA DURÁN SALVATIERRA**, Jefa de Misión en Colombia, identificada con carnet de identificación No. O-2017832, expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores y quien obra en representación de la **ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES – OIM**, Misión en Colombia, en adelante **OIM**, hemos convenido celebrar el presente otrosí al **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL MYR-077-986 DE 2017**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el 10 de noviembre de 2017, entre la **AGENCIA** y la **OIM** se suscribió el Convenio de Cooperación Internacional MYR – 077 - 986 de 2017 (el "Convenio") cuyo objeto consiste en *"Aunar esfuerzos institucionales para que la Agencia Nacional de Tierras – ANT y la Organización Internacional para las Migraciones – OIM trabajen mancomunadamente en el desarrollo de las fases de formulación e implementación de planes de ordenamiento social de la propiedad en la zona sur del país."*
2. Que el día 31 de julio de 2018, las Partes suscribieron el Otrosí N° 1 al Convenio de Cooperación Internacional MYR – 077 - 986 de 2017, prorrogando el término de la vigencia hasta el 31 de marzo de 2019.
3. Que mediante comunicación allegada a la Secretaría General de la Agencia Nacional de Tierras el día 28 de marzo de 2019, bajo el radicado ORFEO 20192000047423 suscrito por **FELIPE ESPINOSA CAMACHO**, Director de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, al cual se adjuntó justificación para la modificación contractual, donde expresa que las razones que justifican la prórroga solicitada son:
 - i. *"El día 29 de noviembre de 2018 se firmó un memorando de entendimiento entre el Ministerio de Agricultura, Ministerio de Justicia, el DANE, el DNP, el IGAC, la ANT y la SNR sobre la planeación, implementación y puesta en marcha del catastro multipropósito la cual estableció dentro de sus objetivos la necesidad de "establecer la estrategia de optimización de costos para el ejercicio de*

Página 1 de 5



Agencia Nacional de Tierras

Calle 100 No. 100-100

San Fernando de Bogotá

www.agenciadetierras.gov.co

Agencia Nacional de Tierras

Calle 100 No. 100-100

San Fernando de Bogotá

www.agenciadetierras.gov.co

Unidad Administrativa Especial

de Gestión de Tierras

Calle 100 No. 100-100

San Fernando de Bogotá

Daniel



OTROSÍ No. 02 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL MYR-077-986 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES

*"la actual conformación del comité Técnico Operativo, únicamente permite la asistencia de sus miembros sin dar la posibilidad de que estos deleguen a quien consideren en caso de que su presencia no sea posible. Específicamente no permite de manera expresa la delegación de los siguientes miembros del Comité [por parte de la **AGENCIA**]: el (la) Director(a) de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural, en calidad de Supervisor del Convenio, el (la) Subdirector(a) de Seguridad Jurídica, el (la) Subdirector(a) de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas y el (la) Subdirector (a) de Planeación Operativa"*

Razón por la cual se solicitó la modificación de la Cláusula Sexta y agregar un párrafo a la cláusula Séptima del Convenio en los siguientes términos:

SEXTA.-COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente Convenio tendrá un Comité Técnico y Operativo, conformado por: (i) cuatro miembros designados por la OIM, o sus delegados/as; y (ii) en representación de la AGENCIA, el (la) Director(a) de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural o su delegado, el (la) Subdirector(a) de Seguridad Jurídica o su delegado, el (la) Subdirector(a) de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas o su delegado y el (la) Subdirector (a) de Planeación Operativa o su delegado, y podrá invitarse a los asesores líderes de las Unidades de Gestión Territorial (UGT).

Incluir el párrafo Tercero a la cláusula SÉPTIMA en el siguiente sentido:

PARÁGRAFO TERCERO. En las sesiones de Comité en las cuales se solicite prórrogas, modificaciones del Convenio, adquisición de bienes o definición de especificaciones técnicas, solo podrán participar los miembros personalmente y no sus delegados.

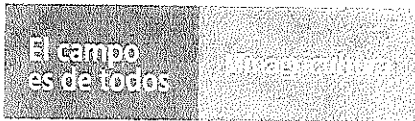
5. En el contexto de la solicitud presentada por la supervisión, numeral 3.6. "solicitud al comité de contratación", se observa una última solicitud en la cual se pretende incluir la siguiente cláusula:

"Durante los tres meses previstos en la Prórroga No. 2, la Agencia Nacional de Tierras definirá la progresividad, prelación o priorización de municipios en los que se implementarán los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad".

6. Finalmente, el día 29 de marzo de 2019, se celebró Sesión de Comité para la Gestión Contractual del Sistema de Compras Públicas y la Cooperación internacional de la ANT,



manij



OTROSÍ No. 02 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL MYR-077-986 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES

sesión en la que luego de las deliberaciones pertinentes se aprobó la modificación contractual solicitada.

Por lo anterior, se acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – Modificación: Modificar la Cláusula Sexta del Convenio de Cooperación Internacional MYR-077-986 de 2017, la cual quedará así:

“SEXTA.-COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN: El presente Convenio tendrá un Comité Técnico y Operativo, conformado por: (i) cuatro miembros designados por la OIM, o sus delegados/as; y (ii) en representación de la AGENCIA, el (la) Director(a) de Gestión de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural o su delegado(a), el (la) Subdirector(a) de Seguridad Jurídica o su delegado(a), el (la) Subdirector(a) de Acceso a Tierras en Zonas Focalizadas o su delegado(a) y el (la) Subdirector (a) de Planeación Operativa o su delegado(a), y podrá invitarse a los asesores líderes de las Unidades de Gestión Territorial (UGT).”

SEGUNDA. – Adición de párrafo: Adicionar un párrafo a la CLÁUSULA SÉPTIMA del Convenio, en los siguientes términos:

“PARÁGRAFO TERCERO. En las sesiones de Comité en las cuales se solicite prórrogas, modificaciones del Convenio, adquisición de bienes o definición de especificaciones técnicas, solo podrán participar los miembros personalmente y no sus delegados.”

El resto de la cláusula séptima queda inalterado.

TERCERA: Prórroga: Prorrogar el plazo de ejecución del Convenio de Cooperación Internacional MYR-077-986 de 2017 establecido en su cláusula vigésima séptima, la cual se modifica y quedará así:

“VIGÉSIMA SÉPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN: el Convenio tendrá un plazo de ejecución contado a partir de su firma y perfeccionamiento y hasta el 30 de junio de 2019.”

CUARTA: Dentro del plazo de la presente prórroga la Agencia Nacional de Tierras, en coordinación con la OIM, definirá la progresividad, prelación o priorización de municipios en los que se implementarán los Planes de Ordenamiento Social de la Propiedad.

QUINTA: El presente Otrosí, así como el memorando No. 20192000047423 del 28 de marzo de 2019 y el documento denominado "Solicitud De Modificación, Adición Y/O

Página 4 de 5



AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS

BOGOTÁ, D.C.

www.agenciaenterras.gov.co

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS
BOGOTÁ, D.C.

Estado de Atención en Bogotá

Daniel



El campo es de todos

Imagínate



OTOSÍ No. 02 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL MYR-077-986 DE 2017 SUSCRITO ENTRE LA AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS Y LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES

Prorroga De Contratos Y/O Convenios" anexo al memorando enunciado, forman parte integral del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL MYR-077-986 DE 2017.

SEXTA - Privilegios e inmunidades: Nada de lo dispuesto en el presente Orosí o el Convenio, o que esté relacionado con éstos, se podrá considerar una renuncia explícita o implícita de cualquiera de los privilegios e inmunidades de la Organización Internacional para las Migraciones en su calidad de organización intergubernamental.

SÉPTIMA - Perfeccionamiento y ejecución: El presente Orosí se perfecciona y entra en vigor con la firma de las Partes, quienes acuerdan que el Convenio se mantiene vigente y sin solución de continuidad desde su inicio.

Para constancia, se firma en Bogotá D.C.,

29 MAR 2019

LA AGENCIA,

LA OIM,

LEONARDO ANTONIO CASTAÑEDA CELIS
Secretario General

ANA EUGENIA DURÁN SALVATIERRA
Jefe de Misión

Elaboró: David Elías Duarte - Abogado GIT Gestión Contractual
Revisó: María Alejandra Flórez Varela - Contratista GIT Gestión Contractual
Aprobó: Nathalia Guataquirá - Coordinador GIT Gestión Contractual



Agencia Nacional de Tierras

Av. Boyacá 100, Bogotá D.C.

www.agenciaaterrass.gov.co

Unidad de Atención en Bogotá
Tel: 311 2000000

Agencia Nacional de Tierras
Calle Boyacá 100, Bogotá D.C.
Tel: 311 2000000

Daniel